



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 21 de julio 2022.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 13625-2022 de fecha 13 de julio 2022, que contiene el Oficio N° 080-2022-C.C.SANTA BARBARA-HVCA., presentado por el señor Presidente de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, solicitando reconocimiento e institucionalización de la escenificación de la Fundación Española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, **turismo**, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, **cultura**, recreación y deporte, conforme a Ley; 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo único de la Ley N° 30968, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía, **tiene como finalidades:**

- Promover la identificación y reconocimiento, a través del registro como punto de cultura, a nivel nacional, de las organizaciones culturales con incidencia comunitaria, así como propiciar su formalización progresiva.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo integral y bienestar de los ciudadanos, así como la mejora de la convivencia en comunidad gracias a las acciones que despliegan los puntos de cultura.
- Sensibilizar al sector público, al sector privado y a la sociedad en su conjunto sobre la importancia de los puntos de cultura y su rol en la promoción del bienestar de la sociedad;

Que, la producción de mercurio o azogue en Huancavelica fue la mayor del hemisferio occidental y ocupa el cuarto lugar en el "ranking" mundial, solo superada por Almadén (España), Idrija (Eslovenia) y Monte Amiata (Italia). La mayor parte de la extracción de mercurio ocurrió entre los años 1571 y 1790, proveniente principalmente de la Mina de Santa Bárbara, el más importante yacimiento minero de Huancavelica. El trascendental rol de mercurio en la economía colonial motivó que en 1572 el Virrey Francisco de Toledo funde la ciudad de Huancavelica, con el nombre de "Villa Rica de Oropesa". La importancia de las minas de Huancavelica se debe al rol fundamental que tuvo el mercurio en la economía colonial, basada en la explotación de metales preciosos. La importancia de la mina de Santa Bárbara en Huancavelica radica en que fue la única mina de mercurio significativa en todo el continente americano hasta la aparición de las minas de California a mediados del siglo XIX, además de ser la primera mina en la que se utilizaron los "Hornos de Aludeles". Es a partir de la explotación de mercurio en Santa Bárbara que nacieron varios pueblos, tanto en sus alrededores como a lo largo del recorrido hacia su destino final. Dado que el mercurio era un insumo indispensable para el proceso de refinamiento de los minerales de plata y oro, principal renglón de la economía de las colonias hispanoamericanas entre los siglos XVI y XVIII, Huancavelica pasó a ser el principal abastecedor de mercurio de las minas de la región andina y eventualmente de las de todo el continente americano;

Que, el 04 de agosto del año 1572 se funda la ciudad de Huancavelica, debido a las instrucciones del Virrey del Perú don Francisco Álvarez de Toledo con el nombre de "Villa Rica de Oropesa", bajo la advocación de la Virgen de las Nieves por delegación especial del Virrey al encomendado Francisco de Angulo quien fuera luego Alcalde Mayor de Minas, joya de la corona española, en el argot conocido como "Uku Villa", sostén de esta corona española por su prodigiosa mina de la muerte, Santa Bárbara, declarada maravillas del mundo;



Que, la ciudad de Huancavelica se caracteriza por la cultura que dejaron los incas y españoles en su travesía por este lugar, y recordando las costumbres ancestrales de nuestros antecesores, se celebran las fiestas costumbristas religiosas y tradicionales. Cada año en actos celebratorios de la fundación española de la ciudad de Huancavelica "Villa Rica de Oropesa", se realizan como la escenificación de la fundación española de la "Villa Rica de Oropesa", festival mixtura gastronómica, además del tradicional y colorido pasacalle "Costumbres de mi tierra", así como ferias, desfile cívico militar, reuniones sociales, entre otros eventos;

Que, la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, viene solicitando reconocimiento e institucionalización de la escenificación de la fundación española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara, y la Municipalidad Provincial de Huancavelica con fines de revaloración cultural originario de la Villa Rica de Oropesa, al conmemorarse el 04 de agosto de cada año el aniversario de fundación española, para algarabía de su población tendrá la escenificación de la fundación española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara el día 03 de agosto de cada año, una actividad originario de nuestros antepasados;

Que, mediante Informe N° 005-2022-SGPEyT-GDE/MPH., de fecha 20 de julio 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite el Informe Técnico favorable a la Gerencia de Desarrollo Económico, para la Institucionalización de la Escenificación de la Fundación Española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara, con fines de promocionar e incentivar el turismo en la ciudad de Huancavelica y en la Comunidad de Santa Bárbara;

Que, a través del Informe N° 174-GDE/MPH., de fecha 20 de julio 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite al despacho de Alcaldía el Informe técnico de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, respecto al reconocimiento e institucionalización de la Escenificación de la Fundación Española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara, para su evaluación y trámite que corresponda;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio 2022, aprobó por unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA ESCENIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE "VILLA RICA DE OROPESA" - HUANCVELICA

Artículo 1°.- INSTITUCIONALIZAR la ceremonia de Escenificación de la Fundación Española y del origen místico andino de Huancavelica en la Comunidad de Santa Bárbara, con motivo del Aniversario de Fundación Española de Huancavelica, el cual se llevará a cabo el día 3 de agosto de cada año, a efectos de fortalecer la identidad histórica y la tradición de nuestros antepasados, a través de la presente ceremonia ancestral.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, programar en el Plan Operativo Institucional de cada ejercicio fiscal, los recursos financieros correspondientes para la actividad "Escenificación de la Fundación Española por el Aniversario de Huancavelica", con la finalidad de garantizar el desarrollo de la actividad en mención.

Artículo 3°.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme al ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Promoción Empresarial y T.
Unidad de Imagen Institucional.
Comunidad de Santa Bárbara.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
Romula Capatana Payán
ALCALDE